

Acto Ordena Seguir adelante ejecución.

MINIMA

Resolución Judicial del Poder Público

MINIMIZACION DE DAÑOS Y DAÑO CIVIL MUNICIPAL

EXHIBICION

EXHIBICION 2017

Remate
1/Febrero/2023
8:30AM
Inmueble

2017-1033-00

048-2017-01033-00- J. 11 C.M.E.S



11001400304620170103300

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
 E. S. D.

AMPARO YALILE FIGUEROA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.295.241 de Bogotá, en calidad de representante legal de las **RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS P.H.**, entidad legalmente constituida, identificada con el Nit 860.047.753-0, por medio de este escrito, respetuosamente, manifiesto a Usted, que confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la Abogada **SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.658.304 de Bogotá, y con Tarjeta profesional No. 118.986 del C.S. de la J., para que en nuestro nombre y representación interponga demanda ejecutiva singular, con medidas cautelares en contra de los señores **LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES Y HENANDO REYES VESGA**, ambos mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 41.350.092 y 5.561.698 respectivamente en su calidad de propietarios del inmueble **Apartamento 201 del EDIFICIO PERU** de las **RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS P.H.**, dirección Carrera 32 No. 26-81 de esta ciudad por el valor de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias que adeudan hasta la fecha más los intereses moratorios y las que se sigan causando hasta cubrir la totalidad de la obligación por tal concepto, además de las sanciones que los señores **GUZMAN Y REYES** se han sustraído de la obligación de pagar.

Nuestra apoderada queda ampliamente facultado para: recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, reasumir, terminar este mandato y en general para realizar todas las acciones legales pertinentes a efectos dar cabal cumplimiento a este mandato.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a nuestra abogada, en los términos y para los efectos de este mandato.

Del señor Juez, atentamente;

Amparo y. Figueroa
AMPARO YALILE FIGUEROA
 C.C. 25.295.241 de Bogotá
 Representante Legal

ACEPTO:

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA
 C.C. 39.658.304 de Bogotá
 T.P. No. 118.986 del C.S de la J.

CERTIFICACION

RESIDENCIAS AMERICAS DOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, CERTIFICACION DE DEUDA - ESTADO DE CUENTA APARTAMENTO 201 del EDIFICIO PERU, a Febrero 28 de 2017 - PROPIETARIA: LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES Y HENANDO REYES VESGA							
CONCEPTO	AÑO	FECHA CREACION	FECHA VTO	VALOR	ACUMULADO	Tasa de Int	Intereses causados
Cuota adms	2016	ene-01	ene-31	\$ 249.000	\$ 249.000	2,46%	\$ 6.125
Cuota adms	2016	feb-01	feb-28	\$ 249.000	\$ 498.000	2,46%	\$ 12.251
Cuota adms	2016	mar-01	mar-31	\$ 249.000	\$ 747.000	2,46%	\$ 18.376
Cuota adms	2016	abr-01	abr-31	\$ 249.000	\$ 996.000	2,56%	\$ 25.498
Cuota adms	2016	may-01	may-31	\$ 249.000	\$ 1.245.000	2,56%	\$ 31.872
Cuota adms	2016	jun-01	jun-30	\$ 249.000	\$ 1.494.000	2,56%	\$ 38.246
Cuota adms	2016	jul-01	jul-31	\$ 249.000	\$ 1.743.000	2,66%	\$ 46.364
Cuota adms	2016	ago-01	ago-31	\$ 233.000	\$ 1.976.000	2,66%	\$ 52.562
Parqueadero	2016	ago-01	ago-31	\$ 16.000			
Cuota adms	2016	sept-01	sept-30	\$ 233.000	\$ 2.209.000	2,66%	\$ 58.759
Parqueadero	2016	sept-01	sept-30	\$ 16.000			
Cuota adms	2016	oct-01	oct-31	\$ 233.000	\$ 2.442.000	2,74%	\$ 66.911
Parqueadero	2016	oct-01	oct-31	\$ 16.000			
Cuota adms	2016	nov-01	nov-30	\$ 233.000	\$ 2.675.000	2,74%	\$ 73.295
Parqueadero	2016	nov-01	nov-30	\$ 16.000			
Cuota adms	2016	dic-01	dic-31	\$ 233.000	\$ 2.908.000	2,74%	\$ 79.679
Parqueadero	2016	dic-01	dic-31	\$ 16.000			
Sanción Inasist asamblea	2016	dic-01	dic-31	\$ 117.000			
Cuota adms	2017	ene-01	ene-31	\$ 249.000	\$ 3.157.000	2,79%	\$ 88.080
Parqueadero	2017	ene-01	ene-31	\$ 17.000			
Cuota adms	2017	feb-01	feb-28	\$ 249.000	\$ 3.406.000	2,79%	\$ 95.027
Parqueadero	2017	feb-01	feb-28	\$ 17.000			
\$ 3.637.000							\$ 693.046

CAPITAL	\$ 3.637.000
INTERESES	\$ 693.046
TOTAL	\$ 4.330.046

La suscrita **AMPARO YALILE FIGUEROA**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.295.241 de Bogotá, en calidad de representante legal de las **RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad legalmente constituida, identificada con el Nit 860.047.753-0, entidad sin ánimo de lucro, certifico que los señores **LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES Y HENANDO REYES VESGA**, ambos mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 41.350.092 y 5.561.698 respectivamente en su calidad de propietarios del inmueble **Apartamento 201 del EDIFICIO PERU** de **RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS P.H.**, dirección Carrera 32 No. 26-65 de esta ciudad, adeudan a la copropiedad por mi representada a Febrero 28 de 2017, la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$4.330.046,00)**, por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas e intereses de mora, los cuales fueron liquidados de

conformidad a lo previsto artículo 111 de la ley 510 de 1.999, lo anterior presta mérito ejecutivo, conforme a la ley 675 del 3 de Agosto de 2.001.

Atentamente,

Amparo Yalile Figueroa

AMPARO YALILE FIGUEROA

C.C. 25.295.241 de Bogotá

Representante Legal

RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS - PPROPIEDAD HORIZONTAL



Radicado No. 20176330324951

Fecha 20/10/2017



ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E)
HACE CONSTAR

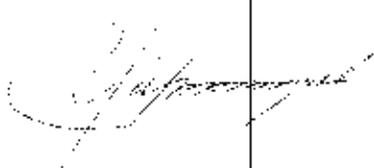
Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 003 del 28 de Enero de 1988, fue inscrita por la Alcaldía Local de TEUSAQUILLO, la Personería Jurídica para el(la) RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 26 # 32 - 14 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 5516 del 03 de Noviembre de 1970, corrida ante la Notaría 3 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-63440.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 04 de Abril de 2017 se eligió a:

AMPARÓ YALILE FIGUEROA con CÉDULA DE CIUDADANIA 25295241, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 04 de Abril de 2017, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.


CORNELIA MARIA NISPERUZA FLOREZ
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176330324951

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 20/10/2017 02:40 PM

Página 1 de 1

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CARRERA 17 No. 39 A 38. Tel: 3770325 Email:

20/10/2017 02:40 PM

4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030730374272844

Nro Matrícula: 50C-237730

Página 1

Impreso el 7 de Marzo de 2017 a las 09:22:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

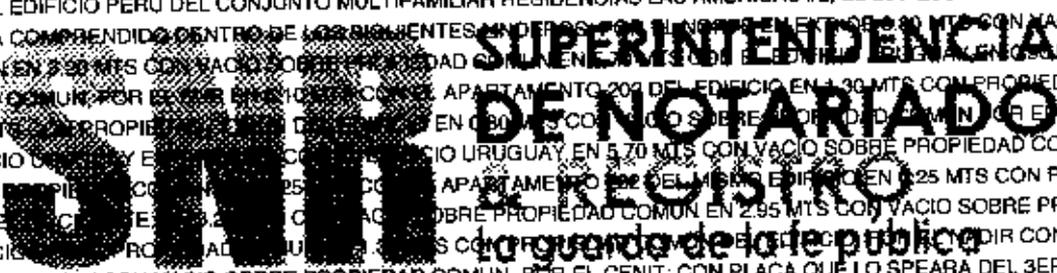
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-09-1974 RADICACIÓN: 1974-45186 CON: DOCUMENTO DE: 21-08-1974
CODIGO CATASTRAL: AAA0055CEUZCOD CATASTRAL ANT: 2634179

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO DEL EDIFICIO PERU DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RESIDENCIAS LAS AMERICAS #2, EL 201 QUE TIENE UNA AREA PRIVADA DE 100.80 MTS² Y ESTA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EL LINDERO DE 3.30 MTS CON VACIO SOBRE PROPIEDAD COMUN EN 2.90 MTS CON VACIO SOBRE PROPIEDAD COMUN EN 0.125 MTS CON VACIO SOBRE PROPIEDAD COMUN EN 2.40 MTS CON VACIO SOBRE PROPIEDAD COMUN EN 0.30 MTS CON VACIO SOBRE PROPIEDAD COMUN POR EL ORIENTE: EN 0.125 MTS CON EL EDIFICIO URUGUAY EN 5.70 MTS CON VACIO SOBRE PROPIEDAD COMUN EN 5.05 MTS CON VACIO SOBRE PROPIEDAD COMUN EN 0.25 MTS CON VACIO SOBRE PROPIEDAD COMUN EN 3.825 MTS CON VACIO SOBRE PROPIEDAD COMUN EN 2.95 MTS CON VACIO SOBRE PROPIEDAD COMUN EN 2.35 MTS. SEPARA DEL PRIMER PISO Y CON VACIO SOBRE PROPIEDAD COMUN, POR EL GENIT: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL 3ER PISO. ALTURA LIBRE DE 2.35 MTS.



COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 3) CARRERA 32 #26-81 APTO 201 EDIFICIO PERU P.H.
- 2) KR 32 26 81 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CARRERA 34 27-27 APARTAMENTO 201. MULTIFAMILIAR RESIDENCIAS LAS AMERICAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otras)

- 50C - 21292
- 50C - 63440

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-06-1989 Radicación: 740

VALOR ACTO: \$11,000,000

Doc: ESCRITURA 3610 del 29-05-1989 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LAS AMERICAS LIMITADA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-06-1989 Radicación:

VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 3610 del 29-05-1989 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 AOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LA AMERICAS LIMITADA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030730374272844

Nro Matrícula: 50C-237730

Página 2

Impreso el 7 de Marzo de 2017 a las 09:22:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-02-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5516 del 03-11-1970 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LAS AMERICAS LIMITADA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-06-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1486 del 28-06-1973 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$265.600

ESPECIFICACION: : 1950 GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LAS AMERICAS LIMITADA

A: FERIA GOMEZ HEBERT

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-06-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1499 del 22-03-1974 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$179,938.27

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERIA GOMEZ HEBERT

CC# 2858118 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-06-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1499 del 22-03-1974 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION 15 AOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERIA GOMEZ HEBERT

CC# 2858118 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-01-1987 Radicación: 8712485

Doc: ESCRITURA 7081 del 07-11-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$179,938.27

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

CC# 2858118 X

A: FERIA GOMEZ HEBERT

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-01-1987 Radicación: 8712485

56

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 17030730374272844

Nro Matricula: 50C-237730

Pagina 3

Impreso el 7 de Marzo de 2017 a las 09:22:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 7081 del 07-11-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

DE: BANGO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FERIA GOMEZ HEBERT

CC# 2858118 X

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 2011-03-01 Radicación: 2011-03-01

Doc: ESCRITURA 3813 del 06-19-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

DE: FERIA GOMEZ HEBERT

A: GUZMAN DE REYES LUZ CECILIA

CC# 41350092 X

A: REYES VESGA HERNANDO

CC# 5561698 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-08-1998 Radicación: 1998-89338

Doc: OFICIO 931 del 13-07-1998 JUZGADO 5 FLIA. de BUCARAMANGA

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DIVORCIO ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

DE: REYES VESGA HERNANDO

A: GUZMAN DE REYES LUZ CECILIA

VALOR ACTO: \$

CC# 5561698

CC# 41350092 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-09-2005 Radicación: 2005-88031

Doc: OFICIO 724 del 13-05-1998 JUZGADO 5 DE FLIA de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE INSCRIBIO AQUI TODA VEZ QUE EN FOLIOS 050-1448222/382

NO APARECE REGISTRADO EL EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

DE: REYES VESGA HERNANDO

A: GUZMAN DE REYES LUZ CECILIA

CC# 5561698

CC# 41350092 X

VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-07-2011 Radicación: 2011-65715

Doc: ESCRITURA 1757 del 13-05-2011 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "EN CUANTO A QUE SE SOMETE AL REGIMEN DE LA LEY 675/2001 // ACTUALIZA NOMENCLATURA DEL LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA LA COPROPIEDAD Y SUS LINDEROS //

VALOR ACTO: \$

67



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17030730374272844

Nro Matrícula: 50C-237730

Página 5

Impreso el 7 de Marzo de 2017 a las 09:22:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

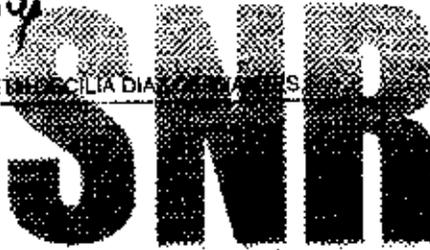
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-152147

FECHA: 07-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANET BEDECILIA DIAZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Señor
JUÉZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)¹
E. S. D.

REF: Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS – P.H.
Demandado : LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES Y HERNANDO REYES
VESGA

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.658.304 de Bogotá, con tarjeta Profesional No. 118.986 del Consejo Superior de la Judicatura y obrando en calidad de apoderada judicial de **RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PROPIEDAD – HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con el Nit. No. 860.047.753 – 0, y representada legalmente por la señora **AMPARO YALILE FIGUEROA**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.295.241 de Bogotá, o por quien haga las veces temporal o definitivamente, por medio de este libelo presento DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR con MEDIDAS CAUTELARES en contra de los señores **LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES Y HERNANDO REYES VESGA**, mayores de edad, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 41.350.092 y 5.561.698, domiciliados y residentes en esta ciudad, en su calidad de propietarios del inmueble Apartamento 201 del EDIFICIO PERU de **RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicada en la dirección Carrera 32 No. 26 – 81, de esta ciudad, por el incumplimiento en el pago de las expensas comunes necesarias ordinarias y extraordinarias incorporadas en la cuenta de cobro respectiva, según la Ley 675 de 2001² "Régimen de Propiedad Horizontal" dentro de las circunstancias que me permitiré exponer en la presente demanda, y basado en los siguientes:

HECHOS³

1. Los señores **LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES Y HERNANDO REYES VESGA**, adquirieron el inmueble Apartamento 201 del EDIFICIO PERU de **RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PROPIEDAD – HORIZONTAL**, ubicada en la dirección Carrera 32 No. 26 – 81, mediante la escritura pública No. 3813 del 06 de Junio del año 1989, según consta en el certificado de Tradición y libertad No. 50C-237730.
2. En consecuencia de lo anterior los señores **LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES Y HERNANDO REYES VESGA**, aceptaron el Reglamento de Propiedad Horizontal de **RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PROPIEDAD – HORIZONTAL**, otorgado mediante escritura pública No. 5516 del 03 de Noviembre del año 1970, especialmente

¹ "Numeral 1 del artículo 75 del CPC"

² Artículo 29 PARTICIPACIÓN DE LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS: Los propietarios de los bienes privados de un edificio o conjunto estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES COMUNES DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

³ "Numeral 5 del artículo 75 del CPC"



la obligación de pagar las expensas comunes necesarias y extraordinarias de su área privada construida, al tenor de lo estipulado en los artículos 23 y ss. del respectivo reglamento de propiedad horizontal citado.

3. A la fecha los señores **LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES Y HERNANDO REYES VESGA**, están adeudando a mi cliente por concepto de expensas comunes necesarias y extraordinarias contenidas en la certificación expedida por el Administrador de **RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PROPIEDAD – HORIZONTAL**, la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. (\$3.637.000.00)**.
4. Por concepto de Intereses moratorios, la demandada está adeudando la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$693.046.00)**.
5. Los referidos intereses se liquidaron conforme a lo aprobado por la asamblea general de copropietarios y de acuerdo a lo previsto en el artículo 111⁴ de la ley 510 de 1.999 y el artículo 30⁵ de la Ley 675 de 2.001.
6. Pese a los múltiples requerimientos tanto escritos como verbales que se han realizado a la demandada, no ha prestado atención, sustrayéndose de la obligación de pagar que tienen para con **RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PROPIEDAD – HORIZONTAL**.
7. **RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PROPIEDAD – HORIZONTAL**, me ha otorgado poder en procura del cobro judicial; la certificación referida reúne los requisitos de la Ley de ser claro, expreso y actualmente exigible, en tanto que la Ley 675 de 2.001 en su artículo 48⁶, autoriza de manera expresa que la certificación expedida por el administrador de la persona jurídica es un título ejecutivo viable de ser exigido ejecutivamente.

Basado en los anteriores hechos, me permito solicitar las siguientes:

PRETENSIONES⁷

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de la demandada y en favor de mi poderdante, por las siguientes sumas de dinero:

4. ARTÍCULO 111. El artículo 884 del Código de Comercio, quedará así: "Artículo 884. Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, este será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será el equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto asínjase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de los dispuestos en el artículo 73 de la ley 40 de 1.996."

5. Incumplimiento en el pago de las expensas. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que valide el reglamento de Propiedad Horizontal, establezca un interés inferior. Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en el edificio o cualquier otro medio que incluya los propietarios que se encuentren en mora.

6. Artículo 48. Procedimiento Ejecutivo. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley por el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo concerniente de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento judicial y copia del certificado de interés expedido por la superintendencia bancaria o por el organismo que haya sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior. La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará sujeta al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley.

7. Numeral 5 del artículo 75 de CPC



1. Cuota Administración del mes de Enero del año 2016 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$249.000.00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 Febrero de 2016.
2. Cuota Administración del mes de Febrero del año 2016 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$249.000.00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 Marzo 2016.
3. Cuota Administración del mes de Marzo del año 2016 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$249.000.00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 Abril de 2016.
4. Cuota Administración del mes de Abril del año 2016 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$249.000.00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 Mayo de 2016.
5. Cuota Administración del mes de Mayo del año 2016 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$249.000.00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 Junio de 2016.
6. Cuota Administración del mes de Junio del año 2016 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$249.000.00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 Julio de 2016.
7. Cuota Administración del mes de Julio del año 2016 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$249.000.00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 Agosto de 2016.
8. Cuota Administración del mes de Agosto del año 2016 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$233.000.00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 Septiembre de 2016.
9. Parqueadero del mes de Agosto del año 2016 por valor de DIECISEIS MIL (\$16.000.00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 Septiembre de 2016.
10. Cuota Administración del mes de Septiembre del año 2016 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$233.000.00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 Octubre de 2016.
11. Parqueadero del mes de Septiembre del año 2016 por valor de DIECISEIS MIL (\$16.000.00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 Octubre de 2016.
12. Cuota Administración del mes de Octubre del año 2016 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$233.000.00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 Noviembre de 2016.
13. Parqueadero del mes de Octubre del año 2016 por valor de DIECISEIS MIL (\$16.000.00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 Noviembre de 2016.
14. Cuota Administración del mes de Noviembre del año 2016 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$233.000.00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 Diciembre de 2016.
15. Parqueadero del mes de Noviembre del año 2016 por valor de DIECISEIS MIL (\$16.000.00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 Diciembre de 2016.
16. Cuota Administración del mes de Diciembre del año 2016 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$233.000.00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 Enero de 2017.
17. Parqueadero del mes de Diciembre del año 2016 por valor de DIECISEIS MIL (\$16.000.00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 Enero de 2017.
18. Sanción por Inasistencia Asamblea del mes de Diciembre del año 2016 por valor de CIENTO DIECISIETE MIL (\$117.000.00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 Enero de 2017.



19. Cuota Administración del mes de Enero de año 2017 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$249.000.00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 Febrero de 2017.
20. Parqueadero del mes de Enero del año 2017 por valor de DIECISIETE MIL (\$17.000.00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 Febrero de 2017.
21. Cuota Administración del mes de Febrero del año 2017 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$249.000.00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 Marzo de 2017.
22. Parqueadero del mes de Febrero del año 2017 por valor de DIECISIETE MIL (\$17.000.00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 Marzo de 2017.
23. Por la suma que corresponda a los intereses moratorios equivalentes a una y media veces del bancario corriente mensual, conforme a lo previsto en el reglamento de propiedad horizontal, sobre todos y cada uno de los valores previstos en los numerales anteriores, más los que se llegaren a causar, mientras subsista la mora en el pago de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias.
24. Como las pretensiones de la demanda son sobre prestaciones periódicas, solicito se condenen a los demandados **LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES Y HERNANDO REYES VESGA**, al pago de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias que se llegaren a causar entre la presentación de la demanda y la sentencia que dicte su despacho, a la luz de lo estipulado en el inciso 1º. Del numeral 3 del artículo 82 del CPC⁸.
25. Condenar a los demandados, al reconocimiento y pago de todos los costos, costas y agencias en derecho, que se originen en desarrollo de la acción ejecutiva impetrada.

PRUEBAS⁹

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi demandante, acompaño los siguientes documentos:

1. Original de la certificación de la deuda expedida por la señora **AMPARO YALILE FIGUEROA**, quien actúa como administradora y Representante Legal de **RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PROPIEDAD – HORIZONTAL**.
2. Original del certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria 50C-237730, en donde consta que la demandada son propietarios del apartamento referido en el acápite de los HECHOS.
3. Constancia de la Representación Legal de **RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PROPIEDAD – HORIZONTAL** expedida por el Alcalde Local de Teusaquillo.
4. Certificado de existencia y representación de la demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO¹⁰

Sírvase tener como fundamentos de Derecho principalmente las siguientes disposiciones legales:

⁸ En la demanda sobre prestaciones periódicas, podrá pedirse que se condene al demandado al pago de los intereses que se llegaren a causar entre la presentación de la demanda y la sentencia de cada una de las instancias.

⁹ Numeral 3 del artículo 75 del CPC.

¹⁰ Numerales 7 de artículo 75 del CPC.



12

1. CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA:

- a. Preámbulo.
- b. Artículo 2: "Los fines del estado"
- c. Artículo 6: "Libertad individual y Principio de legalidad"
- d. Artículo 13: "Igualdad ante la Ley y las Autoridades"
- e. Artículo 29: "Debido proceso"
- f. Artículo 83: "Presunción de Buena Fe"
- g. Artículo 89: "Protección Judicial de los Derechos"
- h. Artículo 228: "Principios de Administración de Justicia"
- i. Artículo 229: "Acceso del ciudadano a la Justicia"
- j. Artículo 230: "Actividad Judicial".

- 2. Código Civil colombiano: artículos 1494 y ss
- 3. Código de Comercio: Artículos 619 a 670 , 793 y ss
- 4. Código de Procedimiento Civil: Arts.: 75, 76, 77, 252, 488 y ss.
- 5. Ley 510 de 1.999: Art.: 111.
- 6. Artículo 48 y correlativos de la Ley 675 de 2.001
- 7. Demás normas afines, complementarias y/o reglamentarias.

NATURALEZA, COMPETENCIA Y CUANTIA¹¹

Es Usted señor Juez el competente para conocer y decidir sobre este asunto por:

1. FACTOR OBJETIVO:

- a. NATURALEZA: Según el artículo 14 del C.P.C. modificado por el artículo 1 de la Ley 1395 de 2.010.
- b. CUANTIA: La estimo en **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$4.330.046.00).**

2. FACTOR TERRITORIAL: Debido a que esta ciudad es el domicilio del demandado, según lo previsto en el artículo 23 numeral 1 del C.P.C.

PROCESO¹²

El trámite a seguir corresponde a un Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía contemplado en el Libro tercero, Sección segunda, Título XXVII, artículos 488 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS¹³

Adjunto al presente líbelo los siguientes documentos:

- 1) Todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

¹¹ Numeral 8 y 9 del Artículo 75 del CPC

¹² Numeral 9 del artículo 75 del CPC

¹³ Numeral 12 de artículo 75 del CPC

- 2) Poder especial a mi conferido por AMPARO YALILE FIGUEROA.
- 3) Constancia de la Representación Legal de RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PROPIEDAD - HORIZONTAL, expedida por el Alcalde Local de Teusaquillo.
- 4) Copia de este libelo y sus anexos para que se surta el traslado respectivo.
- 5) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 6) Escrito de solicitud de la práctica de MEDIDAS CAUTELARES.

NOTIFICACIONES¹⁴

Las notificaciones de Ley pueden surtirse en la secretaría de su despacho, y las personas en las siguientes direcciones:

Demandado: En la Carrera 32 No. 26 - 81 Apartamento 201 del EDIFICIO PERU de la RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PROPIEDAD - HORIZONTAL, Bogotá D.C.
E-mail: Manifiesto al señor juez que tanto mi cliente como Yo desconocemos la dirección de correo electrónico de los demandados.

Demandante: En la Carrera 32 No. 26 - 81 de RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PROPIEDAD - HORIZONTAL, Bogotá D.C. E-mail: uramp2@gmail.com

La suscrita: En la Carrera 7 No. 12C - 28 Oficina 206 de Bogotá, D.C. **Telefax: 8051714 Cel.: 3103387670 E-mail: sandratorres@telmex.net.co**

Del Señor Juez, Atentamente,

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA
C.C. 39.658.304 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 118.986 del C. S.

13

15



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 20/oct/2017 ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO Página 1

048

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

121147

SECUENCIA: 121147

FECHA DE REPARTO: 20/10/2017 4:18:07p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8600477530	UNIDAD RESIDENCIAL LAS AMERICAS II		01
39658304	SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA	TORRES MENDIETA	03

OBSERVACIONES: 2 CDS - CUOTAS DE ADMINISTRACION

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM01
schinchd

Schinchilla
Sandra Patricia Schinchilla De

v. 2.0

MFTS

20A-1033

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL

20/10/2017

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinte (20) de Noviembre de Dos mil Diecisiete



REF: 110014003048-2017-01033-00

Reunidos y **CONSIDERANDO** que el documento obrante dentro del plenario, es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P., éste Despacho, **RESUELVE:**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** en favor de **RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES** y **HERNANDO REYES VESGA**, por los siguientes conceptos:

- 1o. La suma de **\$3.406.000,00 M/cte**, representados en las cuotas ordinarias de administración adeudadas por razón del apartamento 201 del Edificio Perú –Residencias Las Américas Dos- Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 32 No. 26-81 de la nomenclatura urbana de ésta ciudad, correspondientes al período comprendido entre el 01 de Enero de 2016 y el 28 de Febrero de 2017, relacionadas en el escrito de demanda presentado.
- 2º. La suma de **\$117.000,00 M/cte** representados en las sanción por inasistencia Asamblea mes de Diciembre de 2016, relacionada en el escrito de demanda.
- 3º. La suma de **\$114.000,00 M/cte** representados en las Cuotas por parqueadero meses de Agosto de 2016 al mes de Enero de 2017, relacionadas en el escrito de demanda.
- 4º. Por el valor de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, así como los demás emolumentos derivados del incumplimiento del Reglamento de Propiedad Horizontal que se continúen causando, hasta cuando se verifique el pago real y efectivo de la obligación, las cuales han de estar debidamente certificadas.
5. Por los intereses de mora sobre el valor a capital de cada una de las cuotas que se cobran a partir de la entrada en vigencia del Art. 30 de la Ley 675 de 2001, así como aquellas que se lleguen a causar con posterioridad, liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del

interés bancario corriente vigente al momento del pago incrementado en una mitad, o los solicitados si fueren inferiores, generados desde el día siguiente al mes causado y hasta cuando se verifique el pago real de la obligación.-

Realizar la notificación al demandante conforme lo establece el artículo 296 del C. G del P.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, informándole que dispone de cinco (5) días para pagar y/o 10 días para excepcionar, contabilizados a partir de la fecha de la diligencia, conforme lo establece el artículo 431 de la Ley 1564 de 2012.

Téngase en cuenta para todos los efectos, que la Dra. SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA, obra como Apoderada Judicial de la demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERON DIAZ

Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. Notificado por anotación en ESTADO No. 36 de esta misma fecha. La Secretaria MARIBEL FRANCY RULDO MORALES</p>	<p>05 DIC. 2017</p>
---	----------------------------

lnca



Señor

JUEZ CUARENTA Y OCHO (48º.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: Proceso : EJECUTIVO SINGULAR 2017-1033
Demandante: RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS – P.H.
Demandados: LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES Y OTRO

ALLEGO NOT 291

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito allego las certificaciones números 125003936 y 125003937, respecto de la notificación prevista en el art. 291 del C. G. del P., surtidas a los demandados y expedidas por la empresa de mensajería Integra, así como los respectivos cotejos.

Del Señor Juez, Respetuosamente;

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA
C.C. 39.658.304 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 118.986 del C.S. de la J.

57153 8-MAR-'18 11:45

57152 8-MAR-'18 11:45

Adelantar Notificación por
Aviso P.



CIUDAD ORIGEN: BOGOTÁ

HEMIDENTIFICACION: OFICINA DE CORREOS Y TELÉGRAFOS DE BOGOTÁ

DIRECCION: OFICINA DE CORREOS Y TELÉGRAFOS DE BOGOTÁ

TELEFONO: 494 36 32

SOLICITANTE: GOB. DE BOGOTÁ

SOLICITANTE: 111321

ACEPTACION CLIENTE

El cliente declara haber leído y aceptado los términos y condiciones del contrato al momento de la emisión de este documento.

GUIA CONFIRMADA

1 2 3

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en www.integralenvios.com



ZONA: 0

CIUDAD DESTINO: BOGOTÁ

Dirección: 291-2017-1033

DESTINATARIO: LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES

DIRECCION: C.R. 32 N. 26 81 APTO 201 DEL ED. PERU

RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PH

CP: 111321

FORMA DE PAGO:		VALOR DECLARADO:	
PIEZAS	REBOLVENDOS	REBO	REBO
1	1	0-45000	0-45000

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000023 del 28 de Marzo de 2013

NOTIFICACION



125003536

CARGO DE MANEJO

TABLA: 3090

CONTEMPORANEAS Residencias

TOTAL A PAGAR EN COLOMBIA \$ 800

XP.H. Correspondencia

FIRMA Y CC DESTINATARIAS

LA RES (initials)

HH

MM



INTEGRA
Logística Colombiana... Confiable y Eficiente

CARRERA 27 A N° 49A-36 TEL: 7006232

Transporte Y
Servicio Logístico
NIT. 900164363-7
Licencia Ministerio
de
Comunicaciones
No. 040623

CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA
DILIGENCIA DEL CITATORIO
(291) FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI
VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR

**DATOS DEL
ENVIÓ**

Número de Guía:

125003936

Proceso:

2017 - 1033

Ciudad Origen:

BOGOTA

Ciudad Destino:

BOGOTA

Fecha y Hora de Envío:

02 03 2018 14:49:07

**LUGAR DE
ENVIÓ**

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Dirección

CR 10 N 14 33 PISO 19 ED HERNANDO
MORALES MONTAÑA

**PERSONA A
NOTIFICAR**

Para:

LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES

Dirección:

CR 32 N 26 81 APTO 201 DEL ED PCRJ
RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PH

**DATOS DE
ENTREGA**

Recibido Por:

SELLO DE CORRESPONDENCIA 0

No DE IDENTIFICACION:

0

TELEFONO:

0

Fecha y Hora de Entrega:

02/03/2018

Observaciones:

El día registrado en los datos de entrega 02/03/2018, el señor ALVARO BAREÑO funcionario de
Integra fue a la dirección registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega Original

Cordialmente



Firma Autorizada

Jairo Henao

Fecha:

05/03/2018

Hora:

2:49 pm

**CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE
SERVICIOS S.A.S. EL**



20/

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

▲ Cra. 10 No. 14 – 33 piso 19 Edf. Hernando Morales Molina ✓

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION
PERSONAL ART. 291 C. G. del P.**

Bogotá, D.C. Marzo 01 de 2018

Señora

LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES ✓

Dirección: Carrera 32 No. 26 – 81 Apartamento 201 del Edificio Perú ✓

RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PROPIEDAD HORIZONTAL ✓

Bogotá

Servicio postal autorizado

Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia		
		DD	MM	AA
2017-1033 ✓	EJECUTIVO SINGULAR ✓	20	11	2017 ✓

DEMANDANTE

**RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS
PROPIEDAD HORIZONTAL ✓**

DEMANDADOS

**LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES
HERNANDO REYES VESGA ✓**

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los 5 X 10 30 días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

**SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA
ABOGADA**

Tel: 8051714 Cel.: 3103387670

INTEGRA
 Legales, Comercio, Contable y Notaría
 NIT. 900.164.363-7

01 MAR 2018

COPIA COTEJADA CON
EL ORIGINAL

22/

CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA
DILIGENCIA DEL CITATORIO
(291) FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI
VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR

Transporte Y
Servicio Logístico
NIT. 900164363-7
Licencia Ministerio
de
Comunicaciones
No. 000623



CARRERA 27 A N° 49A-36 TEL: 7006232

Proceso:
2017 - 1033

Número de Guía:
125003937

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad Origen: BOGOTÁ
Ciudad Destino: BOGOTÁ
Dirección:
CR 10 N 14 33 PISO 19 ED HERNANDO
MORALES MOLINA
Dirección:
CR 32 N 26 B1 APTO 201 DEL ED PERU
RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PH

Fecha y Hora de Envío:
02 03 2018 14:49:07

Para:

HERNANDO REYES VESGA

PERSONA A NOTIFICAR

TELEFONO:

0

Fecha y Hora de Entrega:

02/03/2018

Recibido Por:

SELO DE CORRESPONDENCIA

0

No DE IDENTIFICACION: 0
No DE IDENTIFICACION: 0
No DE IDENTIFICACION: 0

El día registrado en los datos de entrega 02/03/2018, el señor ALVARO BAREÑO funcionario de Integra fue a la dirección registrada da la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega Original

Fecha:
05/03/2018

Hora:
2:49 pm

Observaciones:

Integra fue a la dirección registrada da la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega Original

Fecha:
05/03/2018

Hora:
2:49 pm



Cordialmente

Jairo Henao

Firma Autorizada

CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL



23

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 No. 14 – 33 piso 19 Edf. Hernando Morales Molina

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION
PERSONAL ART. 291 C. G. del P.**

Bogotá, D.C. Marzo 01 de 2018

Señor

HERNANDO REYES VESGA

Dirección: Carrera 32 No. 26 – 81 Apartamento 201 del Edificio Perú

RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PROPIEDAD HORIZONTAL

Bogotá

Servicio postal autorizado

Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia		
		DD	MM	AA
2017-1033	EJECUTIVO SINGULAR	20	11	2017

DEMANDANTE

**RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS
PROPIEDAD HORIZONTAL**

DEMANDADOS

**LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES
HERNANDO REYES VESGA**

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los 5 X 10 30 días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA

ABOGADA

Tel: 8051714 Cel.: 3103387670





24

Señor

JUEZ CUARENTA Y OCHO (48º.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: Proceso : EJECUTIVO SINGULAR 2017-1033
Demandante: RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS - P.H.
Demandados: LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES Y OTRO

ALLEGO NOT 292

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito allego las certificaciones números 125011664 y 12511665 respecto de la notificación prevista en el art. 292 del C. G. del P., surtidas a los demandados y expedidas por la empresa de mensajería Integra, así como los respectivos cotejos.

Del Señor Juez, Respetuosamente;

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA
C.C. 39.658.304 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 118.986 del C.S. de la J.



FECHA: 12/04/2017 10:50:20 AM
CIUDAD ORIGEN: BOGOTÁ

HEMIFRANTE: BOGOTÁ

DIRECCION: AZUARDO CIABENYA Y OJEDA CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

TELEFONO: CR 1414 31 75 19 EDU HERNANDEZ
EMAIL: MORALES MOLINA

SOLOCIANTE: BOGOTÁ

SOLOCIANTE: BOGOTÁ

ACEPTACION CLIENTE

Se declara responsable de los datos e informes generales del servicio al receptor:

REVOLUCION 1 2 3

GUIA CONFIRMADA

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32



CIUDAD DESTINO: BOGOTÁ

125011894

ZONA: 0

Dica Contener 292-2017-1033

DESTINATARIO: HERNANDEZ REYES VESGA

Orden:

17947

DIRECCION: CR 32 26 R1 APTO 201

EDF PERU RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS P.H.

ORDEN DE PAGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	MONEDA	TOTAL
1	PAGO	1	5.800	5.800

GP: 111321

RESERVACIONES

Consulte su envío en www.intpostgravis.com

Agencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones - Ma-000633 - Sede Bogotá - Enero de 2013

NOTIFICACION



125011894

CARGO DE MANEJO: 0

TARIFA: 2 5.800

CARGO ELEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 5.800

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DIA MES AÑO HH MM

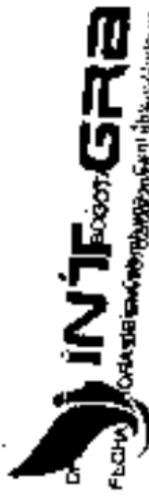
63 35 1

INTEGRA
Español de Colombia... Confiable y Seguro

CARRERA 27 A N° 49A-38 TEL: 7006232

Transmisión y
Servicio Logístico
900 900 324 383 x 7
Licencia Ministerial
de
Comunicaciones
No 0000F23CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA
DILIGENCIA DEL AVISO
(292) FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI
VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR

DATOS DEL ENVIO	Número de Guía: 125011664	Ciudad Origen: BOGOTÁ	Ciudad Destino: BOGOTÁ	Fecha y Hora de Envío: 07 05 2018 10:51:50
JUZGADO	JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL AL NOROCCIDENTE DE BOGOTÁ			
PERSONA A NOTIFICAR	Para: HERNANDO REYES VELAZO	Dirección: CR 30 43 PS 19111 HERNANDO MURALES MOLINA		
DATOS DE ENTREGA	Recibido Por: SELLO DE CORRESPONDENCIA	No DE IDENTIFICACION: 0	TELEFONO: 0	Fecha y Hora de Entrega: 03/05/2018
Observaciones: El día 03/05/2018 registró en los datos de entrega El señor ANGEL JOHANI RODRIGUEZ funcionario de Integra Cadena de Servicios S.A.S. fue a la dirección registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega original, copia de la demanda y mandamiento de pago				
Cordialmente		CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRADA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL		
		Fecha: 07/05/2018 Hora: 10:51 am		
Fecha Autorizada: Jairo Hanao				



FECHA DE EMISIÓN: 2017-03-20 11:56:38

Ciudad Origen

BOGOTÁ

Remitente:

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

Dirección:

CR 10 14 30 PS 29 LD TERRAZZO
MORALES VICIENA

TELÉFONO:
EMAIL:

5700130

Solicitante:

SANDRA MORALES VICIENA

Solicitante:

ACEPTACION CLIENTE

Los abajo firmantes de las firmas personales del solicitante y copio

EVOLUCION

1 2 3

GUÍA CONFIRMADA

Carrera 27A No. 49A-35 Teléfono 700 62 32

Ciudad Destino: **BOGOTÁ**
125011685

0

Días Container: **292-2017-1033**

Orden:

17947

Dirección: **CR 32 26 81 APTO 201**

EDF PERU RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS P.H.

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

NOTIFICACION



Conjunto Residencial **América**

125011685

CARGO DE MANEJO:

CP: 114321

TARIFA:

5.800

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR:

5.800

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	5800	5800
TOTAL A PAGAR: 5800			

X

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DIA MES AÑO

HH MM

Consulte su envío en www.integraenvios.com

On this day, I, the undersigned, being duly sworn, depose and say that the following information was furnished to me by the informant named above, who is a confidential source of information of the FBI, and that the informant is reliable and trustworthy and that the information furnished to me by the informant is true and correct to the best of his knowledge and belief. I declare under penalty of perjury that the foregoing is true and correct. I signed this statement on this day of this month, 1995, at the following address: [Redacted]

[Redacted]

Special Agent in Charge	[Redacted]
Field Office	[Redacted]
Date	[Redacted]
Page	[Redacted]
of	[Redacted]
Number of Pages	[Redacted]
File Number	[Redacted]
Serial Number	[Redacted]

CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA
DILIGENCIA DEL AVISO
(292) FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI
VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR

Transporte Y
Servicio Logístico
NIT. 900164363-7
Licencia Ministerio
de
Comunicaciones
No. 000623



CARRERA 27 A N° 49A-36 TEL: 7006232

Proceso:
2017 - 1033

Número de Guía:
125011665

Ciudad Origen: BOGOTÁ
Ciudad Destino: BOGOTÁ
02 05 2018 10:51 50

Dirección:
CR. 10 14 33 PS 19 1-D HERNANDO
MEJIALES MOLINA

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

Para:
LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES

Dirección:
CR 32 26 R1 APTO 201
YDF PERU RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS P.H

TELEFONO: 0
Fecha y Hora de Entrega: 03/05/2018

Recibido Por:
SELLO DE CORRESPONDENCIA 0

No DE IDENTIFICACION:

Observaciones: El día 03/05/2018 registrado en los datos de entrega El señor ANGEL JOHANI RODRIGUEZ
funcionario de Integra Cadena de Servicios S.A.S. fue a la dirección registrada de la persona a notificar. Se anexa
prueba de entrega original, copia de la demanda y mandamiento de pago

Fecha: 07/05/2018
Hora: 10:51 am

Cordialmente



Jimma Autorizada Jairo Henao

CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE
SERVICIOS S.A.S. EL



29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19 Edf. Hernando Morales Molina

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 292 C.G del P.

Señor (a)

Nombre: **HERNANDO REYES VESGA**

Dirección: Carrera 32 No. 26-81 del Apartamento 201 del Edificio Perú
RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PROPIEDAD HORIZONTAL

Fecha aviso
02/05 /2018

Ciudad Bogotá

No. De radicación del proceso:
2017-1033

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTES	DEMANDADO
<u>RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PROPIEDAD HORIZONTAL</u>	<u>LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES Y HERNANDO REYES VESGA</u>

Por medio de este aviso le notifico el auto de fecha 20 de Noviembre de 2017, donde se profirió el auto que libra mandamiento de pago y su corrección y dispuso del traslado de los demandados por el término de 10 días a partir de su notificación.

Se le advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de la Secretaria de este juzgado, vencidos los cuales comenzara a correr el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR: **AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO**

Anexo: Copia informal del auto que libra mandamiento de pago

Parte Interesada

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA
Abogada
Cel.: 3103387670


NIT. 900.164.363-7

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinte (20) de Noviembre de Dos mil Diecisiete**

REF: 110014003048-2017-01033-00

Reunidos y **CONSIDERANDO** que el documento obrante dentro del plenario, es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P., éste Despacho, **RESUELVE:**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** en favor de **RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES y HERNANDO REYES VESGA**, por los siguientes conceptos:

1o. La suma de **\$3.406.000,00 M/cte**, representados en las cuotas ordinarias de administración adeudadas por razón del apartamento 201 del Edificio Perú –Residencias Las Américas Dos- Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 32 No. 26-81 de la nomenclatura urbana de ésta ciudad, correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2016 y el 28 de Febrero de 2017, relacionadas en el escrito de demanda presentado.

2º. La suma de **\$117.000,00 M/cte** representados en las sanción por inasistencia Asamblea mes de Diciembre de 2016, relacionada en el escrito de demanda.

3º. La suma de **\$114.000,00 M/cte** representados en las Cuotas por parqueadero meses de Agosto de 2016 al mes de Enero de 2017, relacionadas en el escrito de demanda.

4º. Por el valor de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, así como los demás emolumentos derivados del incumplimiento del Reglamento de Propiedad Horizontal que se continúen causando, hasta cuando se verifique el pago real y efectivo de la obligación, las cuales han de estar debidamente certificadas.

5. Por los intereses de mora sobre el valor a capital de cada una de las cuotas que se cobran a partir de la entrada en vigencia del Art 30 de la Ley 675 de 2001, así como aquellas que se lleguen a causar con posterioridad, liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del

INTEGRA

NIT.900.164.363-7

interés bancario corriente vigente al momento del pago incrementado en una mitad, o los solicitados si fueren inferiores, generados desde el día siguiente al mes causado y hasta cuando se verifique el pago real de la obligación.-

Realizar la notificación al demandante conforme lo establece el artículo 296 del C. G. del P.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, informándole que dispone de cinco (5) días para pagar y/o 10 días para excepcionar, contabilizados a partir de la fecha de la diligencia, conforme lo establece el artículo 431 de la Ley 1564 de 2012.

Téngase en cuenta para todos los efectos, que la Dra. SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA, obra como Apoderada Judicial de la demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERON DIAZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C.
 Notificado por anotación en ESTADO
 No. 10 de este mismo fecha.
 La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

10 5 D.C. 2017

INVESTIGADO

TEL. 900.164.363-7

Imca



32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19 Edf. Hernando Morales Molina

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 292 C.G del P.

Señor (a) Fecha aviso
Nombre: LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES 02/05 /2018
Dirección: Carrera 32 No. 26-81 del Apartamento 201 del Edificio Perú
RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PROPIEDAD HORIZONTAL

Ciudad Bogotá

No. De radicación del proceso: Naturaleza del Proceso
2017-1033 EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTES	DEMANDADO
<u>RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PROPIEDAD HORIZONTAL</u>	<u>LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES y HERNANDO REYES VESGA</u>

Por medio de este aviso le notifico el auto de fecha 20 de Noviembre de 2017, donde se profirió el auto que libra mandamiento de pago y su corrección y dispuso del traslado de los demandados por el término de 10 días a partir de su notificación.

Se le advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de la Secretaria de este juzgado, vencidos los cuales comenzara a correr el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO

Anexo: Copia informal del auto que libra mandamiento de pago

Parte Interesada

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA
Abogada
Cel.: 3103387670

INTERES
NIT.900.164.363-7

33

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinte (20) de Noviembre de Dos mil Diecisiete

REF: 110014003048-2017-01033-00

Reunidos y **CONSIDERANDO** que el documento obrante dentro del plenario, es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P., éste Despacho, **RESUELVE:**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** en favor de **RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES** y **HERNANDO REYES VESGA**, por los siguientes conceptos:

1o. La suma de **\$3.406.000,00 M/cte**, representados en las cuotas ordinarias de administración adeudadas por razón del apartamento 201 del Edificio Perú --Residencias Las Américas Dos- Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 32 No. 26-81 de la nomenclatura urbana de ésta ciudad, correspondientes al período comprendido entre el 01 de Enero de 2016 y el 28 de Febrero de 2017, relacionadas en el escrito de demanda presentado.

2º. La suma de **\$117.000,00 M/cte** representados en las sanción por inasistencia Asamblea mes de Diciembre de 2016, relacionada en el escrito de demanda.

3º. La suma de **\$114.000,00 M/cte** representados en las Cuotas por parqueadero meses de Agosto de 2016 al mes de Enero de 2017, relacionadas en el escrito de demanda.

4º. Por el valor de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, así como los demás emolumentos derivados del incumplimiento del Reglamento de Propiedad Horizontal que se continúen causando, hasta cuando se verifique el pago real y efectivo de la obligación, las cuales han de estar debidamente certificadas.

5. Por los intereses de mora sobre el valor a capital de cada una de las cuotas que se cobran a partir de la entrada en vigencia del Art. 30 de la Ley 675 de 2001, así como aquellas que se lleguen a causar con posterioridad, liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del

34

interés bancario corriente vigente al momento del pago incrementado en una mitad, o los solicitados si fueren inferiores, generados desde el día siguiente al mes causado y hasta cuando se verifique el pago real de la obligación.-

Realizar la notificación al demandante conforme lo establece el artículo 296 del C. G del P.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, informándole que dispone de cinco (5) días para pagar y/o 10 días para excepcionar, contabilizados a partir de la fecha de la diligencia, conforme lo establece el artículo 431 de la Ley 1564 de 2012.

Téngase en cuenta para todos los efectos, que la Dra. SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA, obra como Apoderada Judicial de la demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERON DIAZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C.
 Notificado por anotación en ESTADO
 No. 06 de esta misma fecha.
 La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

10 5 DIC. 2017

SURTIDA

000.164.563-7

lmca



Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy 6 de JUNIO de 2018.- informando que el demandado se encuentra notificado por aviso judicial; venció el termino para pagar o excepcional., no ejerció derecho de defensa.

MARIBEL FRANCOY PULIDO MORALES.

1471

Sentencia Restitucion

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Seis (6) de Marzo de Dos mil Dieciocho (2018)**

REF: 110014003048-2017-00837-00

El Señor DANIEL FELIPE URREGO ACHURY, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda en contra de NESTOR JAVIER PINZON ORTIZ y NANCY ANDREA MAZORCA CARBONELL, para que previos los trámites de un proceso abreviado de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE se ordenara lo siguiente:

- 1.- La terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes sobre el inmueble para vivienda urbana ubicado en la Carrera 123 No. 13 C-75 Casa No. 242 Conjunto Residencial Pradera de Fontibón Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá. D.C.-
- 2.- Como consecuencia de la anterior declaración se ordene a la parte

26

RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Quince (15) de Junio de Dos mil Dieciocho (2018)

REF: 110014003048-2017-01033-00.

Atendiendo que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el despacho a dictar Auto conforme al artículo 440 del Código General del Proceso.

En escrito incoativo de la presente acción por la parte activa, por intermedio de apoderado judicial, solicitó se librara orden de pago a su favor y en contra de la parte demandada por las sumas indicadas en el mandamiento de pago y representadas en el título base de la presente ejecución.

Cumplidos los requisitos del artículo 422 del CGP, mediante providencia debidamente notificada se libró mandamiento ejecutivo en la forma solicitada.

El auto de mandamiento de pago se le notificó a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G. del P., observándose que la demandada guarda silencio, pues no se allega dentro de la oportunidad procesal ningún medio exceptivo a la orden de apremio.

Así las cosas y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente, y dar aplicación a lo establecido en el Art. 440 del C.G.P., esto es, ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR la ejecución conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: AVALUENSE Y REMATENSE Y los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente sean objetos de dichas medidas para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

TERCERO: PRÁCTIQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 lb.

CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte demandada. Fíjese como agencias en derecho la suma de \$ 300.000 m/cte

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERON DIAZ

Juez

<p>JUGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. 2010 Notificado por anotación en ESTADO No. de esta misma fecha. La Secretaria MARIBEL ERANCY PULIDO MORALES</p>

Imca

29



Renia Judicial del Poder Ejudicial
En cumplimiento a lo ordenado se elabora la liquidación de costas - del proceso No 1140140

En cumplimiento a lo ordenado se elabora la liquidación de costas - del proceso No 1140140
6301 DAB 22170103330 -

CONCEPTOS	VALORES
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	3 307 400,00

SON TRESIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON MONEDAS CORRIENTE

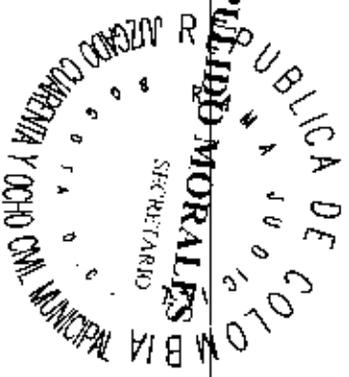
Al Despacho hoy 11 de Julio de 2018 con la liquidación de costas que antecede para los efectos del artículo 563 C.C.P.



cual dispuso REQUERIRLO, a fin de que informe sobre el cumplimiento de los oficio No. 01145 de fecha 26 de abril de 2017 y No. 02060 del 28 de julio de 2017, radicados en su dependencia.

Sírvase proceder de conformidad a lo solicitado.
Atentamente,

MARIBEL FRANCY PUJILLO MORALES
Secretaria



RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Julio de Dos mil Dieciocho (2018)

REF: 110014003048-2017-01033-00.

Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada y se ajusta a derecho, el Despacho de conformidad con el Art. 366-1 del CGP, le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERON DIAZ

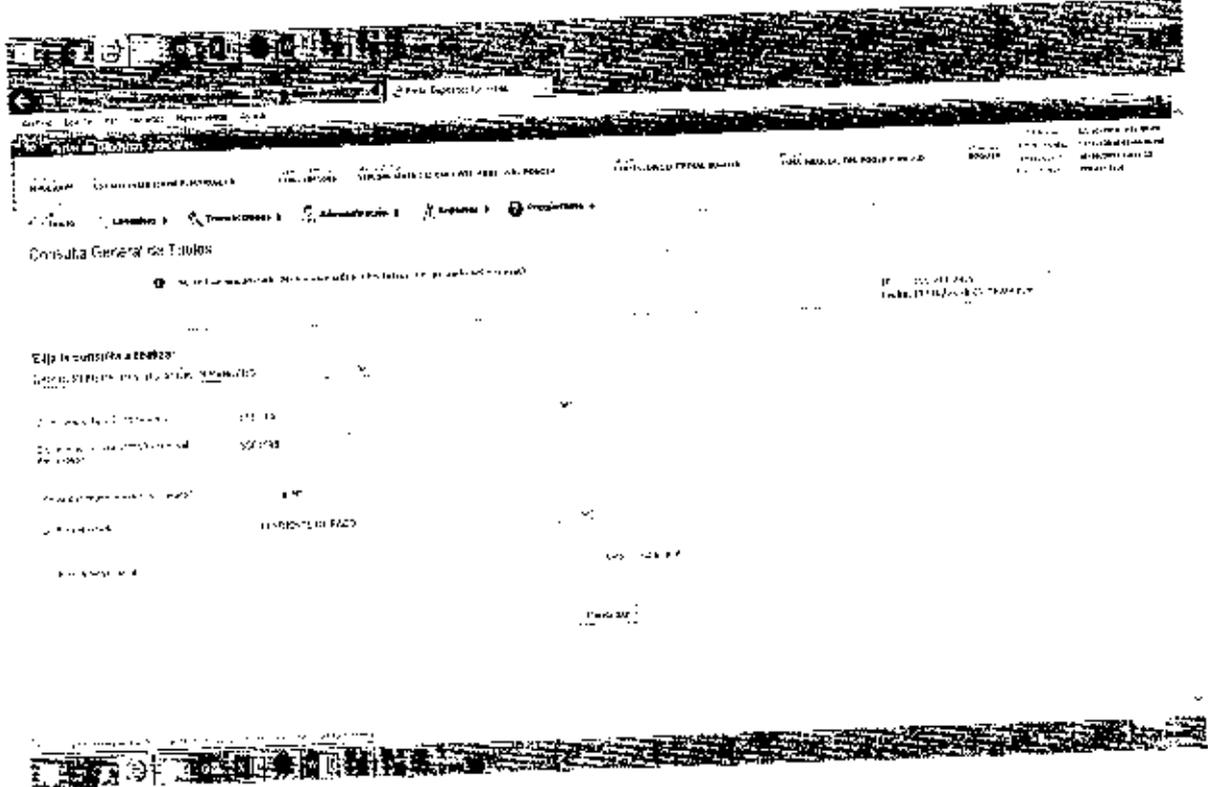
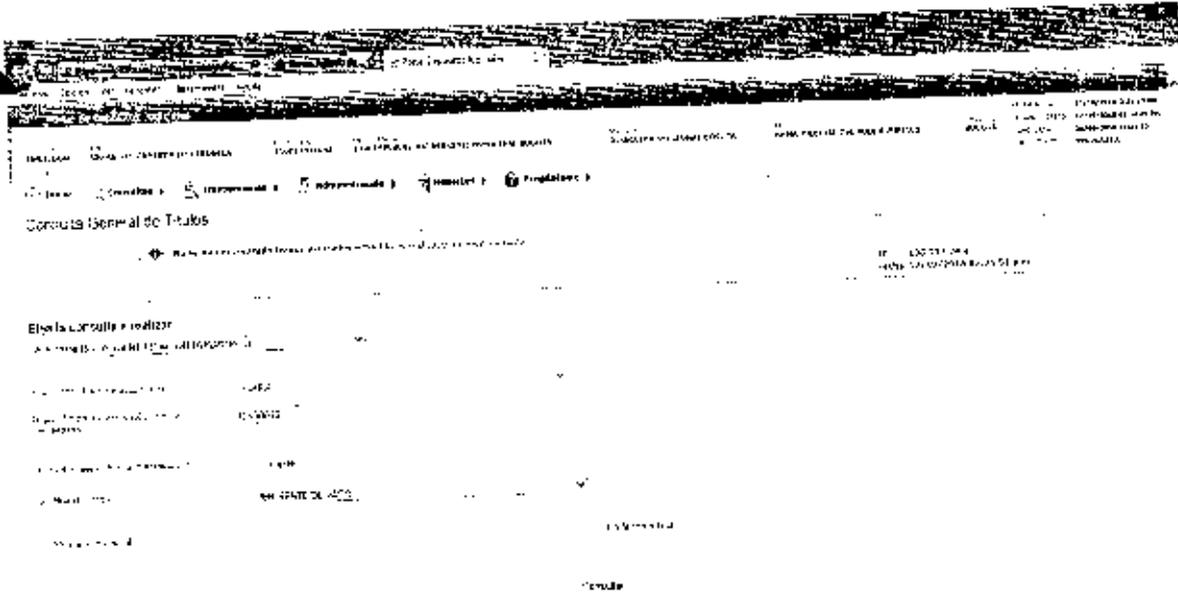
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 09 de esta misma fecha.
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

09 JUL 2018

17 DE OCTUBRE DE 2018

9



NO HAY TITULOS COSIGNADOS PARA EL PRESENTE PROCESO.

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
2017-1033



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 03/10/18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORTE DE JUSTICIA
JURISDICCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
UNIDAD DE PROCESO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: A8CM

NUMERO DE PROCESO: 110014709404820170103300

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE: Unidos Residencial Los Amancos
DEMANDADO: Por Cecilia Guzman

TITULO VALOR:
CLASE: Costos de Admon. CANTIDAD:

CUADERNOS Y FOLIOS:				CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	38	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	5	✓		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			2
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-30678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	X
Cumple requisitos para desistimiento tácito	✓	X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	✓	X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	✓	
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignatario (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR:
[Signature]
Asistente Administrativa Grado 5-6
Sustanciadora - Escribiente

APROBADO POR:
Profesional Universitario Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 19/Oct/2018

Página: 1

11-001-40-03048-2017-01033-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

011

18168

19/Oct/2018

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

41350092

LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES

PARTE

DEMANDADO

DEMANDADO REPARADO INTERVENIENTE TERCERO OTRO

07970

C01012-OP3343

REPARTIDO

EMPLEADO

048-2017-01033-00- J. 11 C.M.E.S



CUADERNO 3					CUADERNO 6				
CUADERNO					CUADERNO				
TOTAL CUADERNOS									

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo 005/A17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumple requisitos para desistimiento tácito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La liquidación de costas esta en firme	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Tiene medida cautelar practicada	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera u consignante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Traslado de proceso Portal Web	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARO:	SI	NO
	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

REVISADO POR:	APROBADO POR:
<i>Bibiana Nieto</i>	
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciadador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



Señor

JUEZ ONCE (11º.) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C. (ORIGEN: JUZGADO 48 C MPAL)

E. S. D.

REF: Proceso : EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-1033
Demandante : UNIDAD RESIDENCIAL LAS AMERICAS P.H.
Demandada : LUZ CECILIA GUZMAN

RENUNCIA PODER

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA, abogada en ejercicio, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito y conforme lo acordado con la representante legal de la demandante, me permito manifestar a su despacho que renuncio al proceso, declarándolo a PAZ Y SALVO por todo concepto y dejándolo en libertad para que designe nuevo apoderado.

Sea de advertir en todo caso que la demandante no canceló valor alguno por mi labor desplegada en este proceso judicial.

Del Señor Juez, Atentamente,

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA
C.C. 39.658.304 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 118.986 del C. S. de la J.

If. notarial
3057 20-10-2017
Letra
P. J. J. J. J.
5932-130-11.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

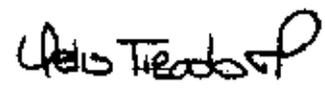
Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019);

Radicación: 048-2017-1033
Demandante: RESIDENCIAS LAS AMÉRICAS II PH.
Demandado: LUZ CECILIA GUZMÁN DE REYES Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO.

No se tiene en cuenta la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora (fl. 42), toda vez que **NO ACREDITÓ** habérsela comunicado a su poderdante, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta el apoderado de la parte actora, que dicha solicitud *debe venir acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 02 DE JULIO DE 2019
Por medio del acta N° 112 de esta fecha se notificó el auto anterior, expedido en Bogotá.
Secretaria.

LUIS TRUJILLO



12-727015 ZONA 0

Ciudad Destino **BOGOTA**

Orden **ZISSI**

Dise Contener

DESTINATARIO: **UNIDAD RESIDENCIAL LAS AMERICAS**

BOGOTA

DIRECCION: **CL 26 32 14**

DOCUMENTO **AA**



12/22/079

CARGO: JC MAREJOT

1308

TARIFA: **Residencias**

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: **4,908**

14 TORRESMENDOTA

321

TE

Indicador de calidad de servicio al cliente

BUENA CONFIRMAVA

3

FORMA DE PAGO:		VALOR DE CARGO:		CP: 111301	
IMPORTE	RESERVADO	IMPORTE	DEFERIDO	IMPORTE	IMPORTE
1	1				

RESERVACIONES

49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en www.integracionviva.com

X J.J. Contreras Pineda

FIRMA Y C.C. DESTINATARIO

BOJA [Firma] [Firma]



ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS JURÍDICAS ST S.A.S.

Nit.: 900.406.111-8

Bogotá D.C., Junio 17 de 2019

COPIA

Señores
UNIDAD RESIDENCIAL LAS AMERICAS P.H.
Administración
Ciudad.

Asunto: RATIFICACIÓN RENUNCIA PROCESOS JUDICIALES

Respetados señores;

Conforme el asunto de la referencia y acorde con lo dispuesto por las partes, me permito ratificar mi decisión de renunciar a los procesos que adelanté en favor de esta copropiedad, decisión que fue tomada de común acuerdo por las partes.

Esta renuncia comprende los procesos:

1. 2017-1033 que cursa en el juzgado 11 de Ejecución de sentencias, origen Juzgado 48 C Mpal
2. 2017-0209 que cursa en el juzgado 12 de Ejecución de sentencias, origen Juzgado 53 C Mpal.

De esta manera me declaro a PAZ y SALVO por todo concepto con esta copropiedad, pese a no haber recibido pago alguno por mi gestión profesional.

Cordialmente;

SANDRA P. TORRES MENDIETA
Abogada

21 JUN 2019

252068

227476

22



Nit.:900.406.111-8

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

79587 26-JUL-19 11:43

112512 0008 p. 036-11



Señor

JUEZ ONCE (11º.) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. (ORIGEN: JUZGADO 48 C MPAL)

E. S. D.

**REF: Proceso : EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-1033
Demandante : UNIDAD RESIDENCIAL LAS AMERICAS P.H.
Demandada : LUZ CECILIA GUZMAN**

ALLEGO RENUNCIA DEBIDAMENTE RADICADA ANTE LA DEMANDANTE

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA, abogada en ejercicio, identificada como aparece junto a mi firma, conforme lo dispuesto por su despacho por auto del 28 de junio, me permito allegar la copia de la renuncia debidamente radicada ante la demandante, conforme se acredita con la guía de envío No. 127227079 de la empresa de mensajería Integra.

Del Señor Juez, Atentamente,

**SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA
C.C. 39.658.304 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 118.986 del C. S. de la J.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 048-2017-1033
Demandante: RESIDENCIAS LAS AMÉRICAS II PH.
Demandado: LUZ CECILIA GUZMÁN DE REYES Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO.

Conforme a lo solicitado en el escrito visible a folios 44 a 46 del cuaderno principal, *se dispone:*

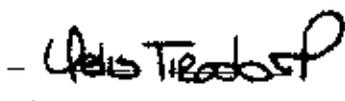
Se acepta la **RENUNCIA** del poder que le fuere conferido a la profesional del derecho **SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA**, quien actuaba como apoderada de la *parte actora*.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 01 DE AGOSTO DE 2019
Por anotación en caso N.º 134 de esta fecha, fue notificado el auto anterior, fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,


YELIS YALITERADO ALMONTE



Radicado No. 20196330142631
Fecha: 14/08/2019



AE

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 003 del 28 de Enero de 1988, fue inscrita por la Alcaldía Local de TEUSAQUILLO, la Personería Jurídica para el(la) RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 26 # 32 - 14 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 5516 del 03 de Noviembre de 1970, corrida ante la Notaría 3 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-63440.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 04 de Abril de 2017 se eligió a AMPARO YALILE FIGUEROA con CÉDULA DE CIUDADANIA 25235241, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 04 de Abril de 2017, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación, teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001

LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 83 de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20196330142631

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 14/08/2019 11:32 AM

Página 1 de 1

MEJOR
PARA TODOS

CARRERA 17 No. 39 A 38. Tel: 3270325 Email:

14/08/2019 11:32 AM

T.P. 36.936 del C.S.J

AMPARO YALILE FIGUEROA

Huella dactilar Terca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Hector Cortés Díaz

Natario Encargado



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C.

24 SEP 2010

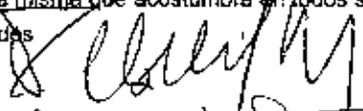
Compareció ante el secretario de este despacho Patricia

Corral Rincon quien presenta la

C.C. No. 51554054 de Bogotá

y T.P. 36936 Carnet No. NO

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente, 

Secretario(a), 



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 AL DESPACHO

09 SEP 2010

Vi despachado en Bogotá, D.C. el día 09 de SEP de 2010

Observaciones: _____

El del Secretario(a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 048-2017-1033
Demandante: RESIDENCIAS LAS AMÉRICAS II PH.
Demandado: LUZ CECILIA GUZMÁN DE REYES Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 48 a 49), y con sustento en el art. 75 del C.G. del P, *se dispone:*

Se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho, **PATRICIA CORAL RINCÓN**, como apoderado de la *demandante*, en los términos del poder conferido (fl. 49).

Notifíquese,

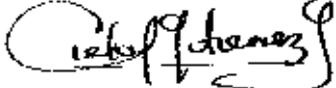

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N.º 174 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 a.m.

Secretaría,



CIELO JULIETH GUZMÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

51

PETICION AL PROCESO 2017 - 1033 DEL JUZGADO 11 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

patricia coral rincon <pacori29@yahoo.com>

Jue 16/06/2022 10:16

Para:

- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS P.H. contra LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES Y HERNANDO REYES VESGA. EXPEDIENTE No. 2017 – 1033

JUZGADO DE ORIGEN: 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

PATRICIA CORAL RINCÓN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi nombre y representación de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez me permito manifestar que con el presente escrito adjunto **CERTIFICADO DEUDA ACTUALIZADO**, a fin de que el mismo sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Se anexa ultima certificación de representación legal expedida por la secretaria de gobierno, informando que la referente a la ratificación del representante legal se encuentra en tramite.

Del señor Juez.

Atentamente.

PATRICIA CORAL RINCÓN
C. C. No. 51.554.054 de Bogotá
T. P. No. 36.936 del C.S.J

OF. EJEC. MPP. - RAT. TORAL

6885 - 20-011

83197 11-JUL-22 14:37

83197 11-JUL-22 14:37

5 folios

Traslado

53

PATRICIA CORAL RINCÓN

Abogada especializada en Propiedad Horizontal
Universidad Santo Tomás – Universidad del Rosario
Carrera 55 No. 153 - 15 A. 403 Int. 1 teléfono 3214428465
Pacori29@yahoo.com

Señor

JUEZ 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS P.H. contra LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES Y HERNANDO REYES VESGA. EXPEDIENTE No. 2017 – 1033

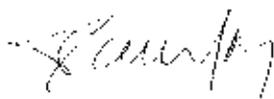
JUZGADO DE ORIGEN: 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

PATRICIA CORAL RINCÓN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi nombre y representación de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez me permito manifestar que con el presente escrito adjunto **CERTIFICADO DEUDA ACTUALIZADO**, a fin de que el mismo sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Se anexa última certificación de representación legal expedida por la secretaria de gobierno, informando que la referente a la ratificación del representante legal se encuentra en trámite.

Del señor Juez.

Atentamente.



PATRICIA CORAL RINCÓN
C. C. No. 51.554.054 de Bogotá
T. P. No. 36.936 del C.S.J

CONJUNTO RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PH
NIT. 860.047.753-0

CERTIFICACIÓN DEUDA

En la ciudad de Bogotá D. C., a los 01 días del mes junio de 2022, **RESIDENCIAS LAS AMERICAS NÚMERO DOS PH**, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la **Av. Calle 26 No 32-14** de esta ciudad de Bogotá D.C, conforme a lo previsto en el **Artículo 8 de la Ley 675 de 2001**. Representado la Señora **LIZETH HASBLEIDY CADENA BEJARANO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.023.908.125**, quien actúa como Representante Legal según acta de Consejo de Administración.

CERTIFICAR QUE:

Conforme al artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el cual otorga facultades para iniciar proceso ejecutivo para el cobro de las expensas ordinarias, extraordinarias, multas y demás propias a las obligaciones que poseen los deudores de estas contabilizados Al edificio **Perú** apartamento **201**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50C-237730** dentro de la copropiedad y que figuran como propiedad de los Señores **GUZMAN DE REYES LUZ CECILIA, Y HERNANDO REYES VESGA** mayores de edad, identificados respectivamente con cedula de ciudadanía N° 41.350.092, y cedula de ciudadanía N° 5.561.698 adeudan por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias, retroactivos y multas por inasistencia a asambleas, desde el mes de marzo 2017 hasta el mes de mayo de 2022, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 18.526.100)**, discriminados así:

CUOTAS ADMINISTRACION

	FECHA	MES	VALOR CARGADO	SALDO
S	01/03/2017	Facturación Marzo /2017	\$ 247.000	\$ 247.000
S	01/04/2017	Facturación Abril /2017	\$ 247.000	\$ 494.000
S	01/05/2017	Facturación Mayo /2017	\$ 247.000	\$ 741.000
S	01/06/2017	Facturación Junio /2017	\$ 247.000	\$ 988.000
S	01/07/2017	Facturación Julio /2017	\$ 247.000	\$ 1.235.000
S	01/08/2017	Facturación Agosto /2017	\$ 247.000	\$ 1.482.000
S	01/09/2017	Facturación Septiembre /2017	\$ 247.000	\$ 1.729.000
S	01/10/2017	Facturación Octubre /2017	\$ 247.000	\$ 1.976.000
S	01/11/2017	Facturación Noviembre /2017	\$ 247.000	\$ 2.223.000
S	01/12/2017	Facturación Diciembre /2017	\$ 247.000	\$ 2.470.000
S	01/01/2018	Facturación Enero /2018	\$ 264.000	\$ 2.734.000
S	01/02/2018	Facturación Febrero /2018	\$ 264.000	\$ 2.998.000

E-mail: residenciaslasamericasdos@gmail.com

Calle. 26 No. 32-14

Tel. 3350121

Bogotá DC.

53

CONJUNTO RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PH
NIT. 860.047.753-0

S	01/03/2018	Facturación Marzo /2018	\$ 264.000	\$ 2.807.400
S	01/04/2018	Facturación Abril /2018	\$ 264.000	\$ 2.852.500
S	01/05/2018	Facturación Mayo /2018	\$ 264.000	\$ 2.903.300
S	01/06/2018	Facturación Junio /2018	\$ 264.000	\$ 3.167.300
S	01/07/2018	Facturación Julio /2018	\$ 264.000	\$ 2.570.900
S	01/08/2018	Facturación Agosto /2018	\$ 264.000	\$ 2.416.700
S	01/09/2018	Facturación Septiembre /2018	\$ 264.000	\$ 2.285.900
S	01/10/2018	Facturación Octubre /2018	\$ 264.000	\$ 2.549.900
S	01/11/2018	Facturación Noviembre /2018	\$ 264.000	\$ 2.813.900
S	01/12/2018	Facturación Diciembre /2018	\$ 264.000	\$ 3.077.900
S	01/01/2019	Facturación Enero /2019	\$ 280.000	\$ 3.257.900
S	01/02/2019	Facturación Febrero /2019	\$ 280.000	\$ 3.537.900
S	01/03/2019	Facturación Marzo /2019	\$ 280.000	\$ 3.811.900
S	01/04/2019	Facturación Abril /2019	\$ 280.000	\$ 4.091.900
S	01/05/2019	Facturación Mayo /2019	\$ 280.000	\$ 4.371.900
S	01/06/2019	Facturación Junio /2019	\$ 280.000	\$ 4.651.900
S	01/07/2019	Facturación Julio /2019	\$ 280.000	\$ 4.931.900
S	01/08/2019	Facturación Agosto /2019	\$ 280.000	\$ 5.211.900
S	01/09/2019	Facturación Septiembre /2019	\$ 280.000	\$ 5.491.900
S	01/10/2019	Facturación Octubre /2019	\$ 280.000	\$ 5.771.900
S	01/11/2019	Facturación Noviembre /2019	\$ 280.000	\$ 6.051.900
S	01/12/2019	Facturación Diciembre /2019	\$ 280.000	\$ 6.331.900
S	01/01/2020	Facturación Enero /2020	\$ 297.000	\$ 6.525.900
S	01/02/2020	Facturación Febrero /2020	\$ 297.000	\$ 6.822.900
S	01/03/2020	Facturación Marzo /2020	\$ 297.000	\$ 7.222.900
S	01/04/2020	Facturación Abril /2020	\$ 297.000	\$ 7.519.900
S	01/05/2020	Facturación Mayo /2020	\$ 297.000	\$ 7.816.900
S	01/06/2020	Facturación Junio /2020	\$ 297.000	\$ 8.113.900
S	01/07/2020	Facturación Julio /2020	\$ 297.000	\$ 8.410.900
S	01/08/2020	Facturación Agosto /2020	\$ 297.000	\$ 8.707.900
S	01/09/2020	Facturación Septiembre /2020	\$ 297.000	\$ 9.004.900
S	01/10/2020	Facturación Octubre /2020	\$ 297.000	\$ 9.301.900
S	01/11/2020	Facturación Noviembre /2020	\$ 297.000	\$ 9.598.900
S	01/12/2020	Facturación Diciembre /2020	\$ 297.000	\$ 9.895.900
S	01/01/2021	Facturación Enero /2021	\$ 307.000	\$ 10.202.900

E-mail: residenciaslasamericasdos@gmail.com
 Calle. 26 No. 32-14
 Tel. 3350121
 Bogotá DC.

CONJUNTO RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PH
NIT. 860.047.753-0

S	01/02/2021	Facturación Febrero /2021	\$ 307.000	\$ 10.579.900
S	01/03/2021	Facturación Marzo /2021	\$ 307.000	\$ 10.816.900
S	01/04/2021	Facturación Abril /2021	\$ 307.000	\$ 11.123.900
S	01/05/2021	Facturación Mayo /2021	\$ 307.000	\$ 11.430.900
S	01/06/2021	Facturación Junio /2021	\$ 307.000	\$ 11.737.900
S	01/07/2021	Facturación Julio /2021	\$ 307.000	\$ 12.044.900
S	01/08/2021	Facturación Agosto /2021	\$ 307.000	\$ 12.351.900
S	01/09/2021	Facturación Septiembre /2021	\$ 307.000	\$ 12.658.900
S	01/10/2021	Facturación Octubre /2021	\$ 307.000	\$ 12.965.900
S	01/11/2021	Facturación Noviembre /2021	\$ 307.000	\$ 13.272.900
S	01/12/2021	Facturación Diciembre /2021	\$ 307.000	\$ 13.579.900
S	01/01/2022	Facturación Enero /2022	\$ 338.000	\$ 13.917.900
S	01/02/2022	Facturación Febrero /2022	\$ 338.000	\$ 14.255.900
S	01/03/2022	Facturación Marzo /2022	\$ 338.000	\$ 14.593.900
S	01/04/2022	Facturación Abril /2022	\$ 338.000	\$ 14.931.900
S	01/05/2022	Facturación Mayo /2022	\$ 338.000	\$ 15.269.900

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

	FECHA	MES	VALOR CARGADO	SALDO
S	01/03/2017	Facturación Marzo /2017	\$ 471.000	\$ 471.000
S	01/05/2022	Extra supervigilancia	\$ 266.100	\$ 737.100

ADMINISTRACION PARQUEADERO

	FECHA	MES	VALOR CARGADO	SALDO
S	01/03/2017	Facturación Marzo /2017	\$ 17.000	\$ 17.000
S	01/04/2017	Facturación Abril /2017	\$ 17.000	\$ 34.000
S	01/05/2017	Facturación Mayo /2017	\$ 17.000	\$ 51.000
S	01/06/2017	Facturación Junio /2017	\$ 17.000	\$ 68.000
S	01/07/2017	Facturación Julio /2017	\$ 17.000	\$ 85.000
S	01/08/2017	Facturación Agosto /2017	\$ 17.000	\$ 102.000
S	01/09/2017	Facturación Septiembre /2017	\$ 17.000	\$ 119.000

E-mail: residenciaslasamericasdos@gmail.com

Calle. 26 No. 32-14

Tel. 3350121

Bogotá DC.

57

CONJUNTO RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PH
NIT. 860.047.753-0

S	01/10/2017	Facturación Octubre /2017	\$ 17.000	\$ 136.000
S	01/11/2017	Facturación Noviembre /2017	\$ 17.000	\$ 153.000
S	01/12/2017	Facturación Diciembre /2017	\$ 17.000	\$ 170.000
S	01/01/2018	Facturación Enero /2018	\$ 18.000	\$ 188.000
S	01/02/2018	Facturación Febrero /2018	\$ 18.000	\$ 206.000
S	01/03/2018	Facturación Marzo /2018	\$ 18.000	\$ 224.000
S	01/04/2018	Facturación Abril /2018	\$ 18.000	\$ 242.000
S	01/05/2018	Facturación Mayo /2018	\$ 18.000	\$ 260.000
S	01/06/2018	Facturación Junio /2018	\$ 18.000	\$ 278.000
S	01/07/2018	Facturación Julio /2018	\$ 18.000	\$ 296.000
S	01/08/2018	Facturación Agosto /2018	\$ 18.000	\$ 314.000
S	01/09/2018	Facturación Septiembre /2018	\$ 18.000	\$ 332.000
S	01/10/2018	Facturación Octubre /2018	\$ 18.000	\$ 350.000
S	01/11/2018	Facturación Noviembre /2018	\$ 18.000	\$ 368.000
S	01/12/2018	Facturación Diciembre /2018	\$ 18.000	\$ 386.000
S	01/01/2019	Facturación Enero /2019	\$ 19.000	\$ 405.000
S	01/02/2019	Facturación Febrero /2019	\$ 19.000	\$ 424.000
S	01/03/2019	Facturación Marzo /2019	\$ 19.000	\$ 443.000
S	01/04/2019	Facturación Abril /2019	\$ 19.000	\$ 462.000
S	01/05/2019	Facturación Mayo /2019	\$ 19.000	\$ 481.000
S	01/06/2019	Facturación Junio /2019	\$ 19.000	\$ 500.000
S	01/07/2019	Facturación Julio /2019	\$ 19.000	\$ 519.000
S	01/08/2019	Facturación Agosto /2019	\$ 19.000	\$ 538.000
S	01/09/2019	Facturación Septiembre /2019	\$ 19.000	\$ 557.000
S	01/10/2019	Facturación Octubre /2019	\$ 19.000	\$ 576.000
S	01/11/2019	Facturación Noviembre /2019	\$ 19.000	\$ 595.000
S	01/12/2019	Facturación Diciembre /2019	\$ 19.000	\$ 614.000
S	01/01/2020	Facturación Enero /2020	\$ 20.000	\$ 634.000
S	01/02/2020	Facturación Febrero /2020	\$ 20.000	\$ 654.000
S	01/03/2020	Facturación Marzo /2020	\$ 20.000	\$ 674.000
S	01/04/2020	Facturación Abril /2020	\$ 20.000	\$ 694.000
S	01/05/2020	Facturación Mayo /2020	\$ 20.000	\$ 714.000
S	01/06/2020	Facturación Junio /2020	\$ 20.000	\$ 734.000

E-mail: residenciaslasamericasdos@gmail.com

Calle. 26 No. 32-14

Tel. 3350121

Bogotá DC.

CONJUNTO RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PH
NIT. 860.047.753-0

S	01/07/2020	Facturación Julio /2020	\$ 20.000	\$ 54.000
S	01/08/2020	Facturación Agosto /2020	\$ 20.000	\$ 74.000
S	01/09/2020	Facturación Septiembre /2020	\$ 20.000	\$ 94.000
S	01/10/2020	Facturación Octubre /2020	\$ 20.000	\$ 114.000
S	01/11/2020	Facturación Noviembre /2020	\$ 20.000	\$ 134.000
S	01/12/2020	Facturación Diciembre /2020	\$ 20.000	\$ 154.000
S	01/01/2021	Facturación Enero /2021	\$ 21.000	\$ 175.000
S	01/02/2021	Facturación Febrero /2021	\$ 21.000	\$ 196.000
S	01/03/2021	Facturación Marzo /2021	\$ 21.000	\$ 217.000
S	01/04/2021	Facturación Abril /2021	\$ 21.000	\$ 238.000
S	01/05/2021	Facturación Mayo /2021	\$ 21.000	\$ 259.000
S	01/06/2021	Facturación Junio /2021	\$ 21.000	\$ 280.000
S	01/07/2021	Facturación Julio /2021	\$ 21.000	\$ 301.000
S	01/08/2021	Facturación Agosto /2021	\$ 21.000	\$ 322.000
S	01/09/2021	Facturación Septiembre /2021	\$ 21.000	\$ 343.000
S	01/10/2021	Facturación Octubre /2021	\$ 21.000	\$ 364.000
S	01/11/2021	Facturación Noviembre /2021	\$ 21.000	\$ 385.000
S	01/12/2021	Facturación Diciembre /2021	\$ 21.000	\$ 406.000
S	01/01/2022	Facturación Enero /2022	\$ 23.000	\$ 429.000
S	01/02/2022	Facturación Febrero /2022	\$ 23.000	\$ 452.000
S	01/03/2022	Facturación Marzo /2022	\$ 23.000	\$ 475.000
S	01/04/2022	Facturación Abril /2022	\$ 23.000	\$ 498.000
S	01/05/2022	Facturación Mayo /2022	\$ 23.000	\$ 521.000

	FECHA	MES	VALOR CARGADO	SALDO
S	01/03/2017	Sanción inasistencia asamblea	\$ 117.000	\$ 117.000
S	01/03/2018	Facturación Marzo /2018	\$ 132.000	\$ 249.000
S	01/11/2019	Facturación Noviembre /2019	\$ 140.000	\$ 272.000

	FECHA	MES	VALOR CARGADO	SALDO
--	-------	-----	---------------	-------

E-mail: residenciaslasamericasdos@gmail.com

Calle. 26 No. 32-14

Tel. 3350121

Bogotá DC.

55,

CONJUNTO RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PH
NIT. 860.047.753-0

L	31/12/2021	Honorarios Secuestre Reclasificación	\$ 370.000	\$ 370.000
L	31/12/2021	Transportes Abogada	\$ 40.000	\$ 410.000

	FECHA	MES	VALOR CARGADO	SALDO
V	01/12/2021	Certificado Libertad	\$16.100	\$16.100

COBRO SEGUNDO ESPACIO DE PARQUEADERO
2021

	FECHA	MES	VALOR CARGADO	SALDO
S	01/04/2021	Facturación Abril /2021	\$ 40.000	\$ 80.000
S	01/05/2021	Facturación Mayo /2021	\$ 40.000	\$ 120.000
S	01/06/2021	Facturación Junio /2021	\$ 40.000	\$ 160.000
S	01/07/2021	Facturación Julio /2021	\$ 40.000	\$ 200.000
S	01/08/2021	Facturación Agosto /2021	\$ 40.000	\$ 240.000
S	01/09/2021	Facturación Septiembre /2021	\$ 40.000	\$ 280.000
S	01/10/2021	Facturación Octubre /2021	\$ 40.000	\$ 320.000
S	01/11/2021	Facturación Noviembre /2021	\$ 40.000	\$ 360.000
S	01/12/2021	Facturación Diciembre /2021	\$ 40.000	\$ 400.000

COBRO SEGUNDO ESPACIO DE PARQUEADERO 2022

	FECHA	MES	VALOR CARGADO	SALDO
S	01/01/2022	Facturación Enero /2022	\$ 40.000	\$ 40.000
S	01/02/2022	Facturación Febrero /2022	\$ 40.000	\$ 80.000

E-mail: residenciaslasamericasdos@gmail.com
 Calle. 26 No. 32-14
 Tel. 3350121
 Bogotá DC.

CONJUNTO RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PH
NIT. 860.047.753-0

S	01/03/2022	Facturación Marzo /2022	\$ 40.000	\$ 120.000
S	01/04/2022	Facturación Abril /2022	\$ 40.000	\$ 160.000
S	01/05/2022	Facturación Mayo /2022	\$ 40.000	\$ 200.000

Adicionalmente a las cuotas anteriormente mencionadas se cobran intereses moratorios sobre cada una de las cuotas ordinarias de administración debidas desde que se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique su pago; equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente establecido por la Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces; liquidados a partir del primer día calendario del mes siguiente al no cancelado y que se considera de mora; esto conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Horizontal Artículo 884 del Código del Comercio, Ley 510 de 1999 y de conformidad a lo regulado en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 "Régimen de Propiedad Horizontal"

Atentamente,



Lizeth Hasbreydy Cadena Bejarano
Representante Legal

E-mail: residenciaslasamericasdos@gmail.com
Calle. 26 No. 32-14
Tel. 3350121
Bogotá DC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 048-2017-01033
Demandante: RESIDENCIAS LAS AMÉRICAS II PH.
Demandado: LUZ CECILIA GUZMÁN DE REYES Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la señora apoderada de la parte actora, sería del caso entrar a resolver sobre la solicitud de señalar fecha para el remate del bien caudalado, si no fuera porque una vez realizado el respectivo control de legalidad en esta etapa del proceso, de conformidad con lo presupuestado en el artículo 418 del Código General del Proceso, se percata el Despacho que para el presente asunto no se ha practicado liquidación del crédito, aun cuando existe un certificado de deuda que en su momento allegara la copropiedad accionante, y a pesar de que la norma citada indica que: “(...) *el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito (...)*”. (Subrayado y resaltado por el Despacho).

Con el fin de evitar futuras nulidades y en aras de no vulnerar los derechos que les pudieren asistir a las partes en torno al asunto del epígrafe, se hace necesario, agotar esta etapa procesal, por tanto, *se dispone:*

Previamente a disponer lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta, que en el proceso *no se ha practicado liquidación del crédito*, se **AUTORIZA A LAS PARTES** para que presenten la liquidación actualizada del crédito imputando los abonos que se hayan realizado.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 DE AGOSTO DE 2022
Por lo anterior en estado N.º 133 de esta fecha se notificó el auto anterior dejado a la orden.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 11 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c60f59ede6f679cd5b849760d1ca175d30cc38a887133eb9c51a3ff62ed0d4a**

Documento generado en 09/06/2022 04:09:13 P.M

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No:

56

FECHA:

29 SET. 2022